

Expte: ORI/2014/03

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR UN CONTRATO DE SERVICIOS DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO SORDO O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA DE ENERO DE 2015 A JUNIO DE 2016

1. OBJETO Y COORDINADOR DEL SERVICIO.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. El responsable del contrato.
- 1.3. Marco jurídico de las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3. ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

- 3.1. Actuaciones que comprende el servicio.
- 3.2. Lugar de prestación del servicio.
- 3.3. Proyecto de Gestión y Atención del servicio.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 4.1. El Director del servicio.
- 4.2. Los trabajadores.
- 4.3. Seguimiento y control.
- 4.4. Obligaciones con los trabajadores.
- 4.5. Obligaciones de adjudicatarios de licitaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo.
- 4.6. Vacaciones y ausencias del personal.
- 4.7. Facturación.

5. PROTOCOLO DE TRABAJO

- 5.1. Jornada laboral.
- 5.2. Directrices técnicas

1. OBJETO DEL SERVICIO

1.1.- Objeto

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones técnicas y el Protocolo de trabajo que regirán la contratación del servicio de apoyo de interpretación de lengua de signos para proporcionar al alumnado sordo y con discapacidad auditiva la posibilidad de una educación bilingüe en centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ubicados en la ciudad de Zaragoza de enero de 2015 a junio de 2016.

El servicio de Interpretación de Lengua de Signos persigue los siguientes objetivos:

- a) Eliminar las barreras de comunicación que puedan existir dentro del aula facilitando el acceso al currículo escolar y el desarrollo de la tarea docente.
- b) Facilitar la inclusión educativa en el contexto escolar a través de la participación en las actividades del centro.

1.2.- El responsable del contrato.

El responsable del contrato del servicio de interpretación de lengua de signos es la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza. Con la entidad adjudicataria se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de los centros y de las condiciones de la prestación del servicio en cada uno de los mismos.
- b) Coordinación y seguimiento de las tareas relacionadas con el desarrollo del servicio.
- c) Evaluación del servicio.

El responsable del contrato, en nombre de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones oportunas, y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En concreto le corresponderán las siguientes funciones:

- Le corresponderá la relación ordinaria con la entidad contratista.
- Con carácter previo al inicio de la prestación contratada y a lo largo de la ejecución de la misma, deberá comprobar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que el adjudicatario ocupe en la ejecución del servicio.
- Promoverá y convocará las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato.
- Establecerá las directrices oportunas, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Asimismo inspeccionará el proceso a realizar o la prestación del servicio.
- Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la entidad adjudicataria, debiendo mantener cualquier comunicación con el personal de la adjudicataria a través del Director del servicio.
- Realizará las comprobaciones in situ que se planifiquen de acuerdo con la normativa reguladora del Fondo Social Europeo, en colaboración con la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

1.3 Marco jurídico de las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

El servicio de apoyo de interpretación de lengua de signos es susceptible de inclusión tanto en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo (FSE) 2007-13 como en el Programa Operativo de FSE del periodo 2014-20. El marco normativo de referencia de las operaciones cofinanciadas con el FSE, como es este contrato, es el previsto en los Reglamentos que regulan cada Programa Operativo y demás normativa de desarrollo.

El marco regulador del Programa Operativo de FSE 2007-13 está previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón (modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo del Gobierno de Aragón) por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo y la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio.

Por otro lado, el Programa Operativo de FSE 2014-20 está regulado por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; y en la demás normativa que se establezca en relación con la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2014-2020.

En todo caso, el adjudicatario del contrato tendrá la consideración de beneficiario ejecutor de la actuación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de Interpretación de Lengua de Signos se prestará para atender a las necesidades del alumnado sordo o con discapacidad auditiva que curse estudios correspondientes a los niveles CINE-1, CINE-2 o CINE-3 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (UNESCO) en centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Educación Permanente de Personas Adultas dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ubicados en la ciudad de Zaragoza.

Con anterioridad a la prestación del Servicio, la Unidad de Programas Educativos (en adelante, UPE) del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, determinará los centros docentes en los que se llevará a cabo.

3. ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

3.1.- Actuaciones que comprende el servicio.

Las tareas esenciales de los profesionales que participen en el programa de interpretación de lengua de signos, bajo la supervisión del Director del Centro y, en su caso, del Jefe de Departamento de Orientación y de los profesores y tutores, se concretan en las siguientes:

- a) Actuaciones de interpretación de la lengua oral a la lengua de signos española en las actividades docentes que se le asignen en el horario establecido.
- b) Actuaciones de interpretación de la lengua oral a la lengua de signos española en actividades de tutoría y otras actividades que de forma esporádica se le asignen.
- c) Colaboración con la dirección y profesorado del centro para atender al alumnado sordo o con discapacidad auditiva en los siguientes aspectos:
 - o Coordinación con el profesorado que imparte docencia al alumno sordo y con discapacidad auditiva, en aspectos relativos a metodología, contenidos y actividades realizadas en el aula.
 - o Planificación, valoración y seguimiento del servicio de interpretación.
 - o Asesoramiento e información al profesorado del centro en aspectos relativos a la comunicación con el alumno sordo y con discapacidad auditiva.
- d) Colaboración en las actividades complementarias y extraescolares durante el horario asignado a la prestación del servicio en el centro.

3.2.- Lugar de prestación del servicio.

Las actuaciones correspondientes a la interpretación de lengua de signos se prestarán en los centros docentes en los que se lleve a cabo el servicio.

La Dirección del Centro docente, como órgano que tiene atribuida la organización y gestión del servicio, cursará las instrucciones ordinarias a la persona contratada, supervisará su actuación y la orientará de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto Curricular de Etapa, sus programaciones didácticas y la Programación General Anual del propio centro docente.

3.3.- Proyecto de Gestión y Atención del servicio

Las empresas interesadas en la realización del contrato presentarán un Proyecto de Gestión y Atención del servicio en el que incluirán las condiciones técnicas propias del servicio.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.- El Director del Servicio.

El contratista deberá designar un Director del servicio, al que se refiere el Anexo III. Compromiso de adscripción de medios del PCAP, quien desempeñará las funciones de dirección del trabajo. Será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial Zaragoza, en nombre de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la entidad adjudicataria. Entre sus funciones figurará el control de la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su entidad, en particular, en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda, de sanciones disciplinarias y en materia de seguridad social (afiliación y pago de cotizaciones, etc.), de la distribución de vacaciones y en general de

todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado, de manera que el servicio no se vea afectado.

Igualmente, será el encargado de informar al responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio, y de las que les sustituyan, con el fin de poder verificar la efectiva adscripción de medios materiales a que se hubiera comprometido a adscribir.

4.2.- Los trabajadores.

Los trabajadores deberán estar identificados mediante los correspondientes signos distintivos que indiquen su dependencia laboral respecto de la entidad adjudicataria y que deberán hacer visibles en su ropa de trabajo, que deberá ser diferente de la usada por el personal docente público.

4.3.- Seguimiento y control.

El contratista prestará el servicio siguiendo las indicaciones que se hagan desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Asimismo, se someterá a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. A tal fin, admitirá la presencia de las personas designadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para realizar el seguimiento y evaluación del programa y actuaciones realizadas. Especialmente, estará sujeto al control financiero de las operaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

Finalmente, deberá elaborar dos Memorias de evaluación del servicio, tanto cualitativa como cuantitativa, que serán presentadas a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de junio de 2015 y 30 de junio de 2016. En dichas memorias se deberá reflejar las actuaciones realizadas en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Anexo VIII del PCAP.

4.4.- Obligaciones con los trabajadores.

El adjudicatario debe asumir directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

- a) El cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigidas por la vigente legislación respecto a este personal, debiendo en consecuencia encontrarse en posesión de los permisos y licencias que sean precisos, tener dado de alta en la Seguridad Social a todo el personal empleado, y estar al corriente de pagos de sus cuotas.
- b) La responsabilidad civil subsidiaria en los procesos o reclamaciones que se susciten contra los trabajadores por ella contratados con ocasión del desempeño de sus funciones.
- c) Los desplazamientos y viajes necesarios para la ejecución de las tareas que se le encomienden.

4.5.- Obligaciones de adjudicatarios de licitaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

De acuerdo con la normativa reguladora del Fondo Social Europeo, las obligaciones de los adjudicatarios de licitaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo de información y publicidad, así como de control financiero, son las siguientes:

- Cumplir con todas las obligaciones respecto a información y publicidad recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de este contrato que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".
A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".
- Suministrar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores.
- Aceptar la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.
- Disponer de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años a partir del cierre del programa. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.
- Mantener de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación beneficiarios de conformidad con el art. 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

Las referencias a la normativa del Programa Operativo FSE 2007-13 deberán entenderse realizadas indistintamente a la correspondiente normativa reguladora del Programa Operativo FSE 2014-20, pendiente de aprobación.

4.6.- Vacaciones y ausencias del personal.

El contratista estará obligado a mantener el servicio comprometiéndose a la cobertura del personal con otro de la misma categoría en caso de vacaciones, baja y ausencias, dentro de las 24 horas siguientes a la causa de la ausencia. En este caso, deberá presentar la documentación necesaria al nuevo trabajador: nombre y apellidos, DNI o equivalente, justificantes de la formación y titulación en su caso; así como justificantes de la relación contractual con la empresa y alta en Seguridad Social.

Las ausencias de personal no sustituidas darán lugar las penalidades previstas en el Anexo X. Penalidades del PCAP.

4.7.- Facturación.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, o normativa equivalente relativa al periodo de programación 2014-2020, el importe del servicio será abonado por el Gobierno de Aragón, una vez finalice la prestación del servicio, con arreglo al importe de adjudicación, mediante la presentación de la correspondiente factura con el detalle de las horas efectivamente trabajadas y el centro educativo en el que desempeña los servicios cada intérprete.

La factura irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ubicada en Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo), Avenida Pablo Ruiz Picasso, 65D, planta 3ª, 50018 Zaragoza, como órgano encargado de la tramitación contable del expediente de contratación, cuyo órgano de contratación es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Gobierno de Aragón dependiente del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará exclusivamente los servicios efectivamente prestados. A tal efecto, se podrá solicitar al prestador del servicio la acreditación de los servicios prestados mediante la puesta a disposición de los documentos de control elaborados al efecto en el que se detallen las actuaciones realizadas en cada mes.

5. PROTOCOLO DE TRABAJO

5.1.- Jornada laboral.

1.- El servicio se prestará desde el 8 de enero de 2015 hasta el 24 de junio de 2016 durante los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de los cursos 2014-2015 y 2015-2016, para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional. En las enseñanzas correspondientes a la educación permanente de personas adultas se ajustará a la temporalidad establecida en el calendario del centro donde curse los estudios en función de la modalidad que corresponda.

No obstante, el inicio de la prestación del servicio podrá retrasarse como consecuencia de la tramitación de esta licitación. En ese caso, el servicio se prestará desde la firma del contrato.

2.- El horario semanal para el desarrollo del servicio será:

- En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato hasta TREINTA HORAS SEMANALES, es decir, hasta un máximo de SEIS (6) horas/persona/día. En el caso de que dos alumnos estén en la misma aula, el intérprete atenderá a ambos.
- En Formación Profesional de Grado Medio hasta CATORCE HORAS SEMANALES es decir, hasta un máximo de CUATRO (4) horas/persona/día. Durante el módulo de Formación en Centro de Trabajo, el servicio cubrirá dos horas por sesión de tutoría.
- En las enseñanzas correspondientes a la educación permanente de personas adultas y cuando se cursen asignaturas sueltas en las enseñanzas referidas anteriormente, el horario se ajustará a las horas que correspondan en función de las asignaturas cursadas y la disponibilidad horaria una vez cubiertas las necesidades del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

3.- Hasta cubrir el máximo total de 9.910 horas de prestación del servicio, el número máximo de horas de interpretación que reciba cada alumno se determinará en función de las necesidades que previamente se acordarán en la correspondiente programación del curso. Los principales criterios de determinación son los siguientes:

- a) El número total de alumnos con necesidad de intérprete y los centros en que están escolarizados en cada curso escolar.
 - b) La etapa educativa que cursen, teniendo preferencia el alumnado que esté escolarizado en educación secundaria obligatoria.
 - c) Las asignaturas que efectivamente esté cursando cada alumno y su propio desarrollo educativo. En este sentido, no se prestará el servicio en el caso de alumnado absentista.
- 4.- Con carácter general, el intérprete de Lengua de Signos prestará su servicio de manera continuada en el centro o centros que se le hayan asignado, mientras no concurren circunstancias que aconsejen un cambio o sustitución.

5.2.- Directrices técnicas.

1.- Los profesionales asignados por la empresa adjudicataria para la realización de las funciones designadas seguirán las directrices técnicas del coordinador del servicio así como de los responsables del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sin que esto suponga ninguna vinculación laboral con el mismo. La dependencia laboral y profesional será la que establezca directamente la empresa adjudicataria con las personas contratadas.

2.- La supervisión de las tareas de interpretación se realizará por la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, como responsable del contrato, y por los directores de los centros donde se preste el servicio.

Zaragoza, a 14 de agosto de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Fdo.: Manuel Magdaleno Peña.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por el órgano de contratación con fecha 1-2 SEP 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICA, CONTRATACIÓN
Y ASUNTOS GENERALES

Fdo.: Carlos Soria Cirugeda